



RESOLUCIÓN No. **151** DE 2022

"Por la cual se realiza un nombramiento de un Comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con ocasión de la elección realizada por concurso, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 20.2 de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas y especialmente de las que le confiere la Ley 1978 de 2019, la Resolución CRC 5917 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 *"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único, y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, que modificó el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, estableció que para el cumplimiento de sus funciones y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo, de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) tendrá la siguiente composición: i) La Sesión de Comisión de Contenidos de Audiovisuales y ii) La Sesión de Comisión de Comunicaciones.

Que de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, la Sesión de Comisión de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.*
- b) Un (1) Comisionado designado por el Presidente de la República y*
- c) Tres (3) Comisionados elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos, pueda postularse.*

Que de igual forma, la Ley 1978 de 2019, establece que los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones serán de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones, o economistas. En todo caso, al menos un Comisionado deberá ser ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, un Comisionado será abogado y un Comisionado será economista.

Que así mismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional y representarán exclusivamente el interés de la Nación.

Que el artículo trigésimo de la Resolución Interna No. 5917 de 2020, *"Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Comisión de Regulación de Comunicaciones"*, establece lo siguiente: *"Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones deberán posesionarse ante el Director Ejecutivo, a excepción del Comisionado designado por el Presidente de la República, quien podrá ser posesionado por este mismo"*.

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 20.2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, tres (3) Comisionados serán elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos, pueda postularse. Que el concurso público será realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida.

Que el artículo 1.2.3.2.2 del Decreto 1570 de 2019, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las reglas del proceso de selección para la designación de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones"*, establece lo siguiente: *"Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones serán elegidos en estricto orden de méritos de la lista que resulte del concurso público y abierto adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, y en virtud de lo reglamentado mediante Decreto 1570 de 2019, la Comisión de Regulación de Comunicaciones realizó un convenio interadministrativo con el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA -DAFP, para desarrollar el concurso público para la selección del Comisionado(a) (Abogado(a)) de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con lo señalado en la normativa vigente"*.

Que el convenio antes mencionado inició el 29 de diciembre de 2021, y tuvo una ejecución de 3 meses, y como resultado del mismo, fueron publicados por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y la CRC en sus páginas web, las listas de resultados de prueba de conocimientos el 7 de marzo de 2022; listado definitivo de resultados de prueba de conocimientos el 15 de marzo 2022, resultados prueba de antecedentes el 16 de marzo de 2022, resultados prueba de aptitudes el 16 de marzo de 2022, resultados de la fase de entrevistas el 23 de marzo de 2022; y finalmente lista de elegibles el 28 de marzo de 2022.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante comunicación con radicado No. 2022804340 del 29 de marzo de 2022, remitió los documentos donde se evidencia que la abogada **LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO** ocupó el primer lugar en la lista de elegibles dentro del proceso adelantado para la selección de Comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones – Abogado(a), de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, al obtener el mayor puntaje.

Que una vez surtido el proceso de selección adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la elección del Comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, mediante el concurso público y abierto, la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en atención al Decreto 1083 de 2015, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos de la abogada **LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO** y concluyó mediante memorando de cumplimiento de requisitos, suscrito por la jefe de personal de la Entidad, que la abogada en mención acreditó el cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, para ser Comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a la abogada **LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.249.730, en el cargo de Experto de Comisión Reguladora Código 0090, de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para un periodo institucional fijo de cuatro (4) años, no reelegible, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **04 ABRIL 2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA BONILLA CASTAÑO
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Enue V. Merchán V / Martha Valenzuela

Revisado por: Julieta Riveros / Diana Wilches

Aprobado por: Zoila C. Vargas M